901.971.215

	ACTA DE ENTREGA DE AYUDAS, ELEMENTOS O MATERIALES Secretaría de Desarrollo Social Proceso 6. Desarrollo Social y Político	Código: R-SO-PSP-002 Fecha: 09/06/2026 Versión: 004 Página: 1 de 4

El Municipio de Armenia en cumplimiento de sus funciones legales y constitucionales procede a elaborar acta de entrega real y material de elementos adquiridos en el marco de las competencias propias de la secretaria de Desarrollo Social con base al decreto municipal 264 de 2018 las normas que la adicionen o sustituyan.

NUMERO DE ACTA	610
LUGAR DE ENTREGA	Alcaldía de Armenia
FECHA Y HORA DE ENTREGA	Viernes 28 de agosto del 2026
NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO	Valentina Suarez Fernández
CARGO DEL REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO	Jefe Oficina Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local.
NOMBRE DEL BENEFICIARIO/ RECEPTOR/ORGANIZACIÓN/JUNTA	Luis Ernesto Sánchez
REPRESENTANTE DEL DEL BENEFICIARIO/ RECEPTOR/ORGANIZACIÓN/JUNTA	Asociación de Juntas de Acción Comunal Comuna Siete (7) "El Cafetero"
CEDULA/NIT	7.543.549
DIRECCION DEL BENEFICIARIO/ RECEPTOR/ORGANIZACIÓN/JUNTA	Comuna Siete (7) "El Cafetero"
CEULAR DEL BENEFICIARIO/ RECEPTOR/ORGANIZACIÓN/JUNTA	318 650 5435
PROYECTO	Presupuesto Participativo

1. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y VIABILIDAD DE ENTREGA DE BIENES

La entrega de elementos adquiridos a través de los recursos destinados para cumplir con los fines esenciales del estado y se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento a los proyectos priorizados por la comunidad, en ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana y en concordancia con los principios de planeación, eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión pública, es importante mencionar que estos elementos contribuyen al fortalecimiento de las capacidades de las personas beneficiarias o comunidad, al mejoramiento de condiciones sociales, culturales, deportivas o productivas, y al cumplimiento de los objetivos establecidos por el Municipio de Armenia.

En consecuencia, la entrega de los bienes se considera pertinente y viable, en tanto contribuye al cumplimiento de los objetivos del proyecto, al fortalecimiento del tejido social y al adecuado manejo de los recursos públicos, en el marco de la participación ciudadana y el desarrollo territorial.

Scanned with CamScanner

1.1 JUSTIFICACIÓN PARA ADJUDICAR ELEMENTO:

El Municipio de Armenia verifico que la persona, comunidad u organización receptora cuenta con las condiciones necesarias para el adecuado uso, administración y sostenibilidad de los elementos entregados, asegurando su destinación específica y el cumplimiento de los fines para los cuales fueron adquiridos, los cuales serán entregados a la asociación de juntas de acción comunal de la comuna siete El Cafetero, la cual tiene resolución de nombramiento número 612 del 31 de agosto del 2022 vigente.

2. DESCRIPCION DE LOS BIENES A ENTREGAR

Descripción elementos	Cantidad	Observaciones/	Fotografía
Computador Portátil. etp03 - ETP-PT-20. ETP - Portátil 15 a 15.6 pulgadas PESO MAXIMO 2,2KG - 6000 - NA - AVANZADO - SDD - 1 TB PCIe - NA - 16 GB - Zona 2. etp03 - COMPONENTE-PT-72. COMPONENTE - CERTIFICACIÓN EPEAT GOLD. etp03 - COMPONENTE-PT-75. COMPONENTE - ENERGY STAR 8.X O SUPERIOR - (N/A CUANDO EL SISTEMA OPERATIVO ES LINUX) O CHINA CERTIFICATE FOR ENERGY CONSERVATION PRODUCT O ECODESIGN AND ENERGY LABELLING. etp03 - COMPONENTE-PT-92. COMPONENTE - SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 11 PRO.	22	EQUIPOS DE COMPUTO Y PERIFERICOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y DE APOYO, ASI COMO PARA LA EJECUCION DE LOS DIFERENTES PROYECTOS ENMARCADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO.	Adjunto a esta acta se anexa evidencia fotográfica de entrega de elementos.

3. ADQUISICIÓN DE LOS BIENES A ENTREGAR

A través del proceso de asambleas decisorias de Presupuesto Participativo realizado en la comuna 7 en la vigencia 2024, conforme a lo establecido en el Acuerdo 001 de 2011 y la guía metodológica para la implementación del Presupuesto Participativo las juntas de acción comunal asistentes a dichas asambleas definieron como prioridad la adquisición de equipos de cómputo destinados al fortalecimiento y disfrute de las organizaciones comunales, en cumplimiento del presupuesto participativo.

En este sentido, la entrega de estos apoyos contribuye al cumplimiento de los fines esenciales del Estado colombiano consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, particularmente en lo relacionado con la garantía efectiva de los derechos, la promoción de la prosperidad general y el fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana.

4. GENERALIDADES DE LA ENTREGA

Scanned with CamScanner

	ACTA DE ENTREGA DE AYUDAS, ELEMENTOS O MATERIALES Secretaría de Desarrollo Social Proceso 6. Desarrollo Social y Político	Código: R-SO-PSP-002 Fecha: 09/06/2026 Versión: 004 Página: 3 de 4

La entrega de los elementos entregados por la Secretaría de Desarrollo Social se realiza en cumplimiento del Plan de acción y del Plan de Desarrollo vigente. Al momento de firmarse la presente Acta de Entrega, el beneficiario declara haber recibido los bienes nuevos y en buen estado de funcionamiento y a satisfacción de entrega. Tuvo la oportunidad de realizar pruebas y revisar el correcto funcionamiento del mismo.

4.1 VALOR TOTAL DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS

Los elementos de equipos de cómputo (computadores portátiles) a entregar tienen origen en la Orden de Compra o Contrato No. 36035 de 27/10/2026, derivada del proceso de adquisición adelantado por el Municipio de Armenia.

Los elementos descritos en la presente acta de acuerdo con el contrato y/o Orden de compra No. 36035 Asciende a la suma de escribir en letra SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($ 63.798.460)

Orden de Compra SECOP II / Contrato: No. 36035 de 27/10/2025
Fecha: 27/10/2025
Vigencia: 2025
Entidad compradora: Alcaldía de Armenia.
Proveedor: TECNOPHONE COLOMBIA SAS
Dependencia responsable: secretaria de las TICS
Objeto: COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO Y PERIFERICOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y DE APOYO, ASI COMO PARA LA EJECUCION DE LOS DIFERENTES PROYECTOS ENMARCADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO.

4.2 OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1. En caso de pérdida, hurto o daño del bien entregado en desarrollo de la presente Acta, deberá el beneficiario deberá de manera inmediata reportar lo sucedido a la secretaria de Desarrollo Social al correo electrónico: desarrollosocial@armenia.gov.co, Así como a las autoridades competentes.
2. El beneficiario deberá utilizar los elementos únicamente para los fines determinados en la presente acta de entrega y dándole el uso adecuado a los mismos. No puede ceder ni entregar a otra persona el elemento entregado.
3. El beneficiario deberá reportar inmediatamente a la Secretaría de Desarrollo social cualquier novedad que se presente con los elementos entregados al correo electrónico: desarrollosocial@armenia.gov.co.
4. El beneficiario no pobra vender o alquilar los elementos entregados.
5. El beneficiario no podrá modificar o alterar los elementos entregados.
6. El beneficiario deberá Destinar los elementos entregados exclusivamente al cumplimiento del fin determinado, garantizando su cuidado, mantenimiento y conservación.
7. El beneficiario deberá permitir el seguimiento de los elementos entregados por la Alcaldía de Armenia cuando sea requerido por los funcionarios de la secretaria de Desarrollo Social, permitiendo el ingreso al lugar donde se encuentren los elementos, entrevista al beneficiario para verificar seguimiento, fotografías o video de los elementos entregados.

Scanned with CamScanner

8. El beneficiario manifiesta ser capaz y estar capacitado, contar con plenas capacidades, actitudes y facultades para operar y mantener el elemento a entregar, de una manera correcta.
9. El beneficiario manifiesta con la firma de la presente acta, hacer un uso adecuado de los elementos recibidos conforme a su naturaleza y finalidad. En caso de que los elementos cuenten con baterías y/o motores, estos deberán utilizarse correctamente, evitando la descarga completa de las baterías para preservar su vida útil y adecuado funcionamiento.

Nota: si el beneficiario incumple alguna de las obligaciones será causal de retiro inmediato del elemento por parte de la Administración Municipal.

OBLIGACIONES ESPECIALES ELEMENTO A ENTREGAR:

El presidente de la Asociación de Juntas de Acción comunal de la comuna siete (7) se compromete igualmente hacer entrega a cada una de las juntas de acción comunal de la comuna beneficiadas con los equipos de cómputo y hacer llegar las actas de entrega de los mismos a la Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local en un término de 30 días calendario.

Con la firma de esta acta, ACEPTO y me comprometo a cumplir las condiciones descritas.

Documentos adjuntos al acta:

Descripción documento	Si	No	No aplica	Observación
Oficio de solicitud (anexos según manual de ayudas técnicas)			X	
Copia documento de identificación de quien recibe	X			Del representante legal de la asociación de juntas de acción comunal.
Documento que soporte su vínculo o relación con la organización que recibe los elementos	X			Resolución de nombramiento representante legal de la asociación de juntas de acción comunal.
Consulta Antecedentes Fiscales	X			Del representante legal de la asociación de juntas de acción comunal.
Consulta Antecedentes Disciplinarios	X			Del representante legal de la asociación de juntas de acción comunal.
Consulta Antecedentes De policía	X			Del representante legal de la asociación de juntas de acción comunal.
Registro fotográfico de la entrega	X			Se anexa como parte integra de la presente acta de entrega.
Registro Único Tributario	X			Asociación de Juntas de Acción Comunal

QUIEN ENTREGA

Firma: _____
Nombre: Valentina Suárez Fernández.
C.C. 1.097.390.013
Teléfono: 3128716292
Dirección: _____

QUIEN RECIBE

Firma: _____
Nombre: Luis Ernesto Sánchez.
C.C. 7.543.549
Teléfono: 3186505435
Dirección: _____

Scanned with CamScanner

Nit: 890000464-3
Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN NÚMERO 612 DEL 31 DE AGOSTO DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DIGNATARIOS DE LA ASOCIACIÓN DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LA COMUNA 7 EL CAFETERO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

La Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por el parágrafo del artículo 3º de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1º de la Ley 753 de 2002, Ley 2166 de 2021 artículos 33 al 39 y el Decreto 0129 de octubre 10 de 2013 emanado del Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO:

1.- Que de conformidad con el contenido del parágrafo del artículo 3º de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1º de la Ley 753 de 2002, corresponde al Municipio de Armenia, las funciones de inspección, vigilancia y control de las actuaciones de los organismos de primer y segundo grado domiciliadas en el Municipio de Armenia, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior.

2.- Que en virtud de la Ley 2166 de 2021 y los numerales 3 y 4 del artículo 25 del Decreto 2350 de 2003, corresponde a la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia el registro de personería jurídica, la inscripción de estatutos, el nombramiento de dignatarios o administradores, la autorización de libros, la disolución y liquidación, la certificación de existencia y representación y registro de los organismos de acción comunal.

3.- Que el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 establece el procedimiento para llevar a cabo la elección de los dignatarios, y respecto de las fechas de elección.

4.- Que la Ley 2166 de 2021, establece que los organismos de acción comunal tendrán como mínimo, tres (3) comisiones de trabajo que serán elegidas en asamblea a la que por lo menos deben asistir la mitad más uno de los miembros, o en su defecto, por el organismo de dirección.

5.- Que el Decreto 890 de 2008, en su artículo 2, contempla, Finalidades de la vigilancia, estableciendo de manera específica en el numeral 4, el ejercicio de la actividad de vigilancia, comporta la de: "Velar porque se conformen los cuadros directivos".

6.-Que mediante Decreto No. 0129 de octubre 10 de 2013 expedido por el Municipio de Armenia, la competencia de inspección, vigilancia y control en los organismos comunales de primer y segundo grado del Municipio de Armenia fue delegada en la Secretaría de Desarrollo Social.

7. Que en atención al artículo 59 de la Ley 2166 de 2021, la Secretaria de Desarrollo Social, mediante la Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, adelanta las actividades de inspección, control y vigilancia, tal como reza textualmente:

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN NÚMERO 612 DEL 31 DE AGOSTO DE 2022

"ARTÍCULO 59. Las entidades competentes ejercerán la inspección, vigilancia, control sobre el manejo del patrimonio de los organismos de acción comunal, así como de los recursos oficiales que los mismos reciban, administren, recauden o tengan bajo su custodia y, cuando sea del caso, instaurarán las acciones judiciales, administrativas o fiscales pertinentes. Si de la inspección se deducen indicios graves en contra de uno o más dignatarios, la autoridad competente podrá suspender temporalmente la inscripción de los mismos hasta tanto se conozcan los resultados definitivos de las acciones instauradas".

8.- Que **DE LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL COMUNA 7 EL CAFETERO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**, cuenta con resolución de Personería Jurídica No.610 del 31 de julio de 2022, expedida por el Municipio de Armenia.

9.- Que **DE LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL COMUNA 7 EL CAFETERO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA** eligió el 31 de Julio de 2022, dignatarios que conformaran la Asocomunal para el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2026 de conformidad con el artículo 33 de la Ley 2166 de 2021.

10.- Que el Manual de Elecciones de la Organización Comunal, Herramienta No. 2, establece que en la Organización Comunal sus afiliados o delegados pueden entrar en una situación de renuncia, desafiliación, sanción, cambio de residencia o remoción del cargo en cualquier tiempo, novedad que genera en esta la necesidad de convocar a una asamblea de elección parcial, por lo que se debe acoger el mismo procedimiento que para una Elección total y, su período termina en la fecha establecida por la Ley.

11.- Que mediante oficio 12 de agosto de 2022 suscrito por el señor Luis Ernesto Sánchez Presidente Asocomunal y la señora Gloria Inés Alarcón Secretaria **DE LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL COMUNA 7 EL CAFETERO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**, solicitan expedición de resolución de reconocimiento de elección de algunos dignatarios. El proceso fue asignado para su revisión al contratista Jorge Amaya Martínez, este deja constancia de revisión mediante lista de verificación de documentos del 12 de agosto de 2022, en donde se identifica que se encuentra conforme y valido el proceso de electoral dentro del marco de la Ley, allegándose el expediente componente de los soportes documentales que contienen el proceso electoral para la expedición de resolución de reconocimiento de elección de algunos dignatarios, y aportan lo siguiente:

- *Acta original de asamblea previa de fecha julio 02 de 2022, con asistencia en donde se informa sobre cargos vacantes, se elige la forma de votación, se elige jurado, se fija fecha de elección y se eligen tribunal de garantías y listado de asistentes.*
- *Plancha presentada*
- *Acta de escrutinio de julio 31 de 2022*
- *Acta de elección de julio 31 de 2022*
- *Listado de votantes*
- *Copia del libro de afiliados*

NOTA: la emisión del presente Acto Administrativo de reconocimiento se sujeta a la información remitida por los interesados (tribunal de garantías), dentro del momento procesal respecto a los datos diligenciados en formatos manuscritos, advirtiendo que en la

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN NÚMERO 612 DEL 31 DE AGOSTO DE 2022

eventualidad de existir errores de trascripción nos supeditamos a la aplicabilidad del artículo 45 de CPACA.

12.-Que **DE LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL COMUNA 7 EL CAFETERO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**, eligieron el 31 de julio de 2022 los dignatarios para su conformación, para el periodo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2022, hasta el 31 de agosto de 2026, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 2166 de 2021.

13.- Que, con base en la revisión adelantada por personal del ente de control, se observa que los documentos que soportan el proceso de elección se encuentran conforme al Artículo 18º del Decreto 890 de 2008 que establece los requisitos para la inscripción de dignatarios.

14.-Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a los dignatarios **DE LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL COMUNA 7 EL CAFETERO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**, en calidad de principales y suplentes en los términos de la Ley 2166 de 2021, detallados así:

BLOQUE DIRECTIVO

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	LUIS ERNESTO SANCHEZ	7.543.549
VICEPRESIDENTE	HORACIO GRANADA	4.407.373
TESORERO	LEONEL SAMBOLI	9.800.798
SECRETARIO	GLORIA INES ALARCON	66.961.695

BLOQUE ÓRGANO DE CONTROL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FISCAL	LUIS EDUARDO BUSTAMANTE	7.556.038
SUPLENTE FISCAL	ANA LUZ ROJAS SIERRA	45.504.961

BLOQUE SECRETARIAS EJECUTIVAS

SECRETARIA	NOMBRE	IDENTIFICACION
CAPACITACIÓN	EDILBERTO GIRALDO MENDEZ	18.495.360
CULTURA DEPORTES Y MEDIO AMBIENTE	YEISON STIVEN OSPINA GARCÍA	1.094.921.484
ADULTO MAYOR	LUISA FERNANDA VARELA MATEUS	1.094.917.276

Scanned with CamScanner

Nit: 890000464-3
Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN NÚMERO 612 DEL 31 DE AGOSTO DE 2022

BLOQUE DE CONCILIACION

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CONCILIADOR	ROBERTO RAMIREZ	7.516.010
CONCILIADOR	CARLOS ALBEIRO GALEANO MANRIQUE	70.723.315
CONCILIADOR	LILILANA BEJARANO BEJARANO	24.487.529

BLOQUE DELEGADOS A LA FEDERACION

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DELEGADO	SANDRA CLEMENCIA VERGARA	41.914.966
DELEGADO	FREDISNEY GARCÍA MENDOZA	6.805.009
DELEGADO	MARIA INES SOSA	24.659.396
DELEGADO	WILLIAM CARVAJAL	79.425.040
DELEGADO	LUIS EDUARDO BUSTAMANTE	7.556.038
DELEGADO	EDILBERTO GIRALDO	18.495.360
DELEGADO	JOSE ALBERTO ALVAREZ	15.522.995
DELEGADO	LUIS ERNESTO SANCHEZ	7.543.549

DELEGADOS A LA FEDERACION SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DELEGADO	GLORIA ISABEL GARZÓN VILLANUEVA	41.907.092
DELEGADO	CARLOS ALBEIRO GALEANO MANRIQUE	70.723.315
DELEGADO	JOSE GUSTAVO LÓPEZ GALLEGO	5.879.832
DELEGADO	HORACIO GRANADA	4.407.373
DELEGADO	LUIS ERNESTO SANCHEZ	7.543.549
DELEGADO	LUISA FERNANDA VARELA MATEUS	1.094.917.276
DELEGADO	ANA LUZ ROJAS SIERRA	45.504.961

ARTÍCULO SEGUNDO: Definir como periodo de gestión de los dignatarios **DE LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL COMUNA 7 EL CAFETERO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA** por el periodo definido en el artículo 33 de la Ley 2166 de 2021, el cual estará comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Se requiere que los dignatarios **DE LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL COMUNA 7 EL CAFETERO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA,** deben contar con la capacitación y conocimiento en las temáticas comunales, requeridas para direccionar el proceso de cada una de sus Juntas de Acción Comunal que componen la ASOCOMUNAL, tal como lo direcciona el artículo 103 de la Ley 2166 de 2021, requisito para ser dignatario en Organismos de Acción Comunal de 1 y 2 grado.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese realizar el registro de los dignatarios en el sistema y base de datos de los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia.

Scanned with CamScanner

Nit: 890000464-3
Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN NÚMERO 612 DEL 31 DE AGOSTO DE 2022

ARTÍCULO CINCO: Contra el presente acto procede recurso de reposición y apelación ante el mismo funcionario que emitió, en el término de diez (10) día siguiente a la notificación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los treinta y uno (31) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Yulieth Herrera Zuluaga
Jefe de Oficina
Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Elaboró: Beatriz Elena Espinal Montes – Profesional Universitaria - U.P.C.
Proyecto: Diego Alexander Castro García – Profesional Universitaria - U.P.C.
Revisó Diego Alexander Castro García – Profesional Universitaria - U.P.C.

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se presentó en la Secretaria de Desarrollo Social Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local del Municipio de Armenia, el (la) señor (a) _____. identificado (a) con el documento de identidad No _____, a quien se le notifico la Resolución No _____ del _____ del año 2022, emitida por este despacho, *"Por Medio De La Cual Se reconoce y ordena la protocolización de los dignatarios de la asociación de las Juntas de Acción Comunal ASOCOMUNAL", de este acto se hace entrega de copia Integra, autentica y gratuita.*

Se informa al notificado que, contra el presente acto, procede recurso reposición en subsidio apelación dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación contra el mismo funcionario que emitió el acto.

Notificado (a)

Firma: _____

Nombre: Luis E Sanchez

CC: 7543549

Notificador

Firma: _____

Funcionario: DIEGO A. CASTRO G

Cargo: Profesional Universitario

Scanned with CamScanner

7

31

R AM SGI-032
01.11.2017 V2

Nit. 890000464-3
Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN NUMERO 610 DEL 31 DE AGOSTO DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERIA JURIDICA DE LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL COMUNA 7 EL CAFETERO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.

La Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por el parágrafo del artículo 3° de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, Ley 2166 de 2021, el Decreto 0129 de octubre 10 de 2013 emanado del Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con el contenido del parágrafo del artículo 3° de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, corresponde al Municipio de Armenia, las funciones de inspección, vigilancia y control de las actuaciones de los organismos de primer y segundo grado domiciliadas en el Municipio de Armenia, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior.

2- Que en virtud al artículo 59 de la Ley 2166 de 2021 y los numerales 3 y 4 del artículo 25 del Decreto 2350 de 2003, corresponde a la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia el registro de personería jurídica, la inscripción de estatutos, el nombramiento de dignatarios o administradores, la autorización de libros, la disolución y liquidación, la certificación de existencia y representación y registro de los organismos de acción comunal.

3.- Que de conformidad con el contenido de la Ley 2166 de 2021 y el artículo 25 numeral 4 del Decreto 2350 de 2003 corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Armenia entre otras la función de conceder la personería jurídica de las juntas de acción comunal y asociaciones de acción comunal de carácter local.

4-Que los habitantes de la Comuna Siete de Armenia, estaba afiliados a las Juntas de Acción Comunal, quienes no contaban con es organismo comunal de segundo grado vigente.

5- Que el Decreto 2350 de 2003 establece en su artículo 2 la constitución de más una junta comunal en un mismo territorio estableciendo que:

> *"ARTICULO 2o. CONSTITUCIÓN DE MAS DE UNA JUNTA DE ACCION COMUNAL EN UN MISMO TERRITORIO. Las entidades de inspección, control y vigilancia autorizarán la constitución de más de una Junta de Acción Comunal en un mismo territorio, siempre y cuando se den las siguientes condiciones. a) Que la nueva Junta cuente con el número mínimo de afiliados requeridos para la constitución del organismo comunal, sin que ello afecte la existencia de la Junta previamente constituida, y b) Que la extensión del territorio dificulte la gestión del organismo comunal existente; que las necesidades de la comunidad que constituya la nueva Junta de Acción Comunal sean diferentes de las del resto del territorio, o que exista una barrera de tipo físico que dificulte la interacción comunitaria. (...) PARAGRAFO 1o. Con el fin de verificar las anteriores condiciones, la entidad de inspección, control y vigilancia citará y escuchará al representante legal de la Junta de Acción Comunal existente. Si transcurridos diez (10) hábiles, contados a partir de la citación, el representante legal no la atendiere, se entenderá que está de acuerdo con la conformación de la nueva Junta. El concepto del representante legal de la Junta existente no será de obligatoria observancia, se tendrá como un elemento de juicio por parte de la entidad de inspección, control y vigilancia para tomar la decisión*

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN NUMERO 610 DEL 31 DE AGOSTO DE 2022

respectiva. PARÁGRAFO 2º. La Junta de Acción Comunal ya constituida conservará la titularidad sobre el patrimonio comunal adquirido antes de la conformación de la nueva Junta."

6.- Que mediante oficio con fecha 12 de agosto de 2022 suscrito por el señor Luis Ernesto Sánchez Presidente Asocomunal y la señora Gloria Inés Alarcón Secretaria de la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL COMUNA 7 EL CAFETERO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, solicitan el reconocimiento de Personería Jurídica.

7.- Que para obtener la personería Jurídica solicitada cumple los requisitos de la Ley 2166 de 2021 y sus Decretos reglamentarios 2350 de 2003 y Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

8.-Que el acta de constitución, elección de directivas y de aprobación de los estatutos, están debidamente suscritas por el presidente y el secretario de la Asamblea General.

9-Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL COMUNA 7 EL CAFETERO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.

ARTICULO SEGUNDO: Regístrese como Representante Legal de LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL COMUNA 7 EL CAFETERO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, al presidente de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Realizar el registro de la Personería Jurídica en el sistema y base de datos de los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición y/o el de Apelación, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante este despacho.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veinte dos (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Yulieth Herrera Zuluaga
Jefe de Oficina
Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Elaboró: Beatriz Elena Espinal Montes- Profesional Universitario - U.P.C.D.L
Proyectó: Diego Alexander Castro García - Profesional Universitario - U.P.C
Revisó: Diego Alexander Castro García - Profesional Universitario - U.P.C

Scanned with CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:31:26 AM horas del 27/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **7543549**

Apellidos y Nombres: **SANCHEZ LUIS ERNESTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogota)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Scanned with CamScanner

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301923629

PIB
09:24:17
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS ERNESTO SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7543549:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Scanned with CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 27 de agosto de 2026, a las 09:25:25, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	7543549
Código de Verificación	7543549260827092525

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Scanned with CamScanner